



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 4 SET 2002	
SEC: D	1º 5512 HORA 1945

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Deróganse y decláranse insanablemente nulas la ley 25.453 y el decreto PEN 896/01 .-

Artículo 2º. Déjase expresamente establecido que el pago de haberes previsionales y remuneraciones comprendidas en las normas derogadas y declaradas nulas en el artículo 1º, deberán ser abonadas en consecuencia sin las deducciones previstas en esas normas.

Artículo 3º.- Reintégrese en forma inmediata, en pesos y con los intereses que correspondan, las sumas descontadas, en base a las normas citadas en el artículo 1º, de los salarios a los empleados públicos y de los haberes previsionales que se hubieren devengado a partir de la fecha de entrada en vigencia de esas normas.-

Artículo 4º. - Derógase toda norma que se oponga a la presente..-

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE ALBERTO ROSELLI
DIPUTADO DE LA NACION
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD

LUIS F. ZAMORA
DIPUTADO DE LA NACION
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD